

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“PLAi”**, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRA **NADIA PAOLA MIRELES TORRES**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA INSTITUCIÓN”**, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE **MAGISTRADO DOCTOR DANIEL ESPINOSA LICÓN**; EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO **“LAS PARTES”** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “PLAi”, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. Que la **Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco**, es un ente de educación superior, que tiene por objeto ofrecer formación actualizada y capacitación de recursos humanos, a través de un modelo educativo innovador y flexible, basado en diversas modalidades educativas para el aprendizaje, de conformidad con su Reglamento Interno (Estatuto Orgánico) y mediante el uso de tecnologías de información y comunicación actuales y emergentes para el desarrollo de la innovación y el emprendimiento.
- I.2. Que el Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), fue creado a través del Decreto: 27786/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de diciembre de 2019.
- I.3. Que la Mtra. Nadia Paola Mireles Torres, Directora del Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), fue designada a través del acuerdo con fecha 9 enero de 2020 (dos mil veinte), suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con efectos a partir del 1 de enero del año 2020 (dos mil veinte).
- I.4. Que su Directora suscribe el presente convenio en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 y 15 fracción VIII de la Ley

Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco.

- I.5. Que, para los fines de este Convenio, su domicilio legal se encuentra ubicado en la Calle Independencia #55, Torre “C”, Piso 2, del complejo Ciudad Creativa Digital, Col. Guadalajara Centro C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “LA INSTITUCIÓN”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DOCTOR DANIEL ESPINOSA LICÓN:

- II.1. De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2º y 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Supremo Tribunal de Justicia, Salas, los Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Paz y jurados. Se compondrá además por dos órganos: el Consejo de Judicatura del Estado y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado.
- II.2. Preparar y mejorar la calidad de las funciones en el desempeño del trabajo de las y los servidores públicos que laboran en el Poder Judicial, basados en los valores y principios de excelencia, objetividad imparcialidad, profesionalismo e independencia.
- II.3. El Magistrado Dr. Daniel Espinosa Licón cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 34, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- II.4. Que en sesión ordinaria, de fecha 15 de diciembre del año 2020 en el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, celebrada conforme a lo estipulado bajo el artículo 56 de la Constitución Política del Estado y el artículo 23 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Magistrado Daniel Espinosa Licón, fue electo Presidente del mismo.
- II.5. Señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo 190, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. Su registro federal de contribuyentes es PJE 900315DK8.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que, de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y criterios en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el desarrollo académico y tecnológico para fortalecer la vinculación, que serán acordadas mediante Convenios Específicos que deriven del presente Convenio de Colaboración y de conformidad con la normatividad aplicable entre **"PLAi"** y **"LA INSTITUCIÓN"** en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Desarrollar programas de formación y contenidos educativos que permitan formar recursos humanos competitivos y actualizados y el desarrollo del talento humano en Jalisco.
- b) Promover los ejes temáticos de PLAi (industria 4.0, habilidades blandas, industrias creativas, tecnologías de información, innovación y emprendimiento).
- c) Desarrollar proyectos de innovación en áreas de interés para ambas instituciones.
- d) Promover el trabajo colaborativo, el intercambio de ideas, la generación de conocimientos, así como el desarrollo de soluciones a retos sociales y económicos, a través de la vinculación entre actores estratégicos de ambas instituciones.
- e) Promover la adopción de tecnologías de información que permitan la

adquisición de competencias necesarias para la transformación digital.

- f) Brindar servicios tecnológicos que permitan la virtualización de materiales educativos, la producción de contenidos digitales y el fortalecimiento de capacidades tecnológicas.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones físicas de PLAI en Ciudad Creativa Digital para la realización de eventos de carácter académico o profesional.
- h) Dar acceso a los servicios virtuales de PLAI para la gestión del conocimiento, la realización de cursos o reuniones y la transmisión de eventos por videoconferencia.
- i) Realizar intercambio de publicaciones y materiales educativos de interés común.
- j) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales.
- k) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Las partes se comprometen a apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen, en su caso, del presente convenio en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos y formarán parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda con las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA.- Las partes convienen en regular cada convenio específico, según corresponda, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los

materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los que pudieran derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA.- “PLAi” nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico del presente convenio al **Mtro. Jorge Enrique López Campos**, Director de Conocimiento de “PLAi”, y al **Mtro. Carlos Eduardo Moyado Zapata**, Director de la Escuela Judicial, quienes se integrarán como grupo permanente de vinculación.

OCTAVA.- Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las partes que tendrán intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

NOVENA.- En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos o solidarios y, por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de **2 (dos) años**, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo por escrito entre las partes, previa evaluación de los resultados, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio podrá ser renovado, modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, mediante la firma del Convenio o Adendum Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a las y los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

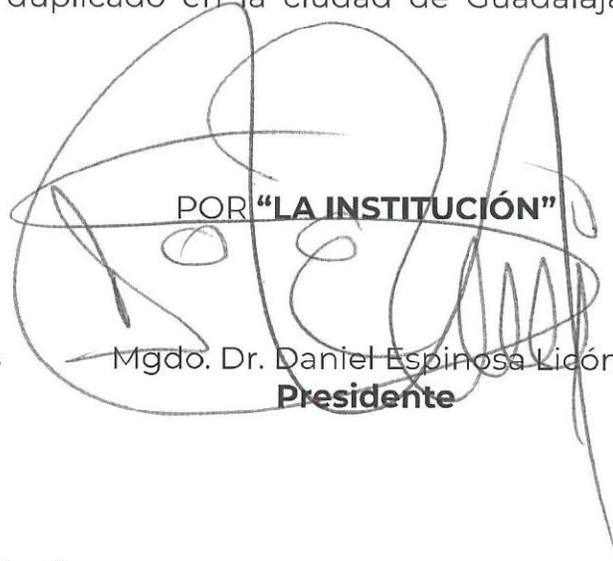
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **05 de julio de año 2021.**

POR "PLAI"



Mtra. Nadia Paola Mireles Torres
Directora

POR "LA INSTITUCIÓN"



Mgdo. Dr. Daniel Espinosa Lidón
Presidente

Testigos



Mtro. Alfonso Pompa Padilla
**Secretario de Innovación Ciencia y
Tecnología (SICyT)**



Mtro. Carlos Eduardo Moyado Zapata
Director de la Escuela Judicial